



## Resolución de Secretaría General N°238-2016-ITP/SG

Callao, 05 de diciembre de 2016

### VISTOS:

La Carta N° 063-2016/NELAN/RIMAC, de la empresa Nelan Contratistas Generales; la Carta N° 093-2016/CONSAG/SUP-EVZV/LIMA, del Consorcio Sagitario; el Memorando N° 1872-2016-ITP/DO, de la Dirección de Operaciones; el Memorando N° 11126-2016-ITP/OA, de la Oficina de Administración; el Informe N° 513-2016-ITP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP, los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, el ITP y la empresa Nelan Contratistas Generales S.R.L., (en adelante el Contratista) suscribieron el 28 de enero de 2016, el Contrato N° 021-2016-ITP/SG/OGA-ABAST, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Tecnológica del Cuero, Calzado e Industrias Conexas (CITEccal), distrito Rímac, provincia y departamento de Lima", por el monto de S/ 5'536,513.08 (Cinco Millones Quinientos Treinta y Seis Mil Quinientos Trece con 08/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación de suma alzada, por un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, del Asiento N° 01 del cuaderno de obra, consta que el plazo de ejecución se inicia el 19 de febrero de 2016, en consecuencia, fijándose como fecha de culminación de la Obra, el 17 de julio de 2016;

Que, el ITP y el Consorcio Sagitario (en adelante el Supervisor) suscribieron el 11 de diciembre del 2015, el Contrato N° 030-2015-ITP/SG/OGA-ABAST, para la supervisión de la Obra señalada en el considerando precedente, por el monto de S/ 161,721.36 (Ciento Sesenta y Un Mil Setecientos Veintiuno con 36/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación de suma alzada, por un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, el cual comprende: i) ciento cincuenta (150) días calendario para la ejecución de la obra; y, ii) treinta (30) días calendario para la liquidación de la obra;



Que, mediante Carta N° 072-2016-ITP/SG, el ITP notifica al Supervisor que el 19 de febrero de 2016, constituye el inicio del plazo de la prestación correspondiente a la supervisión de obra, estableciéndose como fecha de término el 17 de julio de 2016;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: "Los procedimientos de selección iniciados antes de su entrada en vigencia se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria"; por lo cual, según la Cláusula Décimo Séptima del Contrato N° 021-2016-ITP/SG/OGA-ABAST, corresponde aplicar al presente procedimiento de ampliación de plazo, el marco normativo previsto en el Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante Resoluciones de Secretaría General N° 039, 145, 155, 175, 187, 203 y 223-2016-ITP/SG, se resuelven las solicitudes de ampliación de plazo N° 01, 02-parcial, 03-parcial, 04-parcial, 05-parcial, 06-parcial y 07-parcial, aprobándose un total de 120 días calendario, en consecuencia, estableciéndose como nueva fecha culminación de la Obra, el 30 de octubre de 2016; asimismo, se establece como nueva fecha de culminación la prestación correspondiente a la supervisión de obra el 14 de noviembre de 2016;

Que, mediante Cartas N° 030 y 031-2016/CONSANG/SUP-EVZV/LIMA, de fecha 15 de junio de 2016, el Supervisor comunica a la Entidad la necesidad de la elaboración del expediente técnico para el Adicional de Obra respectivo;

Que, mediante Carta s/n, recibida el 9 de Julio de 2016, el ITP comunica al Contratista que estará a cargo de la elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01;

Que, por Carta N° 035-2016/CONSAG/SUP-EVZV/LIMA, recibida el 15 de julio de 2016, el Supervisor remite a la Entidad, el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 presentado por el Contratista, para pronunciamiento respectivo;

Que, mediante Carta N° 063-2016/NELAN/RIMAC, recibida el 14 de noviembre de 2016, el Contratista presenta ante el Supervisor, su solicitud de ampliación de plazo N° 08 por 54 días calendario, sustentando su pedido en la Resolución Ejecutiva N° 222-2016-ITP/DE, que aprueba el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01;

Que, por Carta N° 093-2016/CONSAG/SUP-EVZV/LIMA, recibida el 21 de Noviembre de 2016, el Supervisor opina declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 08 por cincuenta y cuatro (54) días calendario, por la demora de la Entidad en emitir y notificar la resolución de aprobación del expediente técnico adicional de obra N° 01;

- a) "El Contratista cumplió con anotar en el cuaderno de Obra la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 (Asiento N° 223 – El día 14 de noviembre de 2016), mediante Carta N° 063-2016/NELAN/RIMAC (recibido el 14 de noviembre de 2016), sustentó y cuantificó su solicitud de **Ampliación de Plazo N° 08**, estando dentro de los plazos que indica el Artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- b) De acuerdo al análisis efectuado por la Supervisión de las anotaciones del cuaderno de Obra y de la programación vigente, esta Supervisión, acogiendo al artículo 201 del Reglamento, opina que **PROCEDE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 por **54 días calendarios**, conforme al Análisis *ut supra* mencionado.



PLAZOS DE EJECUCIÓN DE OBRA		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	FECHAS
1	Inicio de obra	19/02/2016
2	Plazo de ejecución de obra	150 días calendario
3	Nueva fecha de término contractual	14/11/2016
4	Ampliación de plazo a otorgar	54 días calendario
5	<b>Nueva fecha de término contractual</b>	<b>07/01/2016</b>

PLAZOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	FECHAS
1	Inicio de servicio de supervisión	19/02/2016
2	Plazo de supervisión (ejecución de obra)	150 días calendario
3	Nueva fecha de fin de servicios de supervisión	14/11/2016
4	Ampliación de plazo a otorgar	54 días calendario
5	Nueva fecha de servicios de supervisión	07/01/2017
6	Plazo para recepción obra, pre-liquidación y otros	30 días calendarios
7	<b>Fecha para presentación de preliquidación, y otros</b>	<b>06/02/2017</b>

La Dirección de Operaciones, concluye:

- a) De la documentación presentada por el Contratista y la Supervisión de Obra, considerando además el marco normativo vigente para esta materia, el suscrito recomienda declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 08 por 54 días calendario, contados desde el día siguiente al 14/11/2016 (fecha de término contractual) quedando diferido el plazo de ejecución al 07/01/2016, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, producto de la aprobación del Adicional de Obra N° 01, en cuyo presupuesto cuenta con sus propios gastos generales.
- b) *De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 202 del Reglamento, corresponde ampliar el plazo del Supervisor, por cincuenta y cuatro (54) días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de la prestación correspondiente a la supervisión de obra, el 07 de diciembre de 2017;*

Que, mediante Memorando N° 11126-2016-ITP/OA de fecha 02 de diciembre de 2016, la Oficina de Administración hace suyo el Informe N° 1150-2016-ITP-OA/ABAST, del Responsable de Abastecimiento, quien opina que resulta procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 08 al Contrato N° 021-2016-ITP/SG/OGA-ABAST, por cincuenta y cuatro (54) días calendario solicitados, sin reconocimiento de mayores gastos generales, quedando diferido el plazo de ejecución al 07 de enero del 2017; asimismo, recomienda ampliar el plazo del servicio de consultoría para la supervisión de la obra (Contrato N° 030-2015-ITP/SG/OGA-ABAST):

Que, mediante Informe N° 513-2016-ITP/OAJ de fecha 05 de diciembre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, coincidiendo con la Oficina de Administración luego del análisis jurídico de los actuados administrativos, opina que corresponde declarar procedente la solicitud ampliación de plazo N° 08 de la ejecución de obra y la ampliación de plazo N° 08 al Servicio de Supervisión, por cuanto cumple las condiciones previstas en el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, considerando que el hecho generador de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 08, se inicia el 15 de noviembre de 2016 contabilizado desde el día siguiente de la fecha de emisión de la Resolución Ejecutiva N° 222-2016-ITP/DE, con la que se aprueba el



c) De acuerdo al análisis y a las consideraciones expuestas por la Supervisión, se recomienda que se debe declarar PROCEDENTE, la Ampliación de Plazo N° 08, por 54 días calendario, por las siguientes razones:

1. El Contratista ha demostrado, que la causal invocada, derivado por la DEMORA DE LA ENTIDAD EN EMITIR Y NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DE OBRA N° 01 por Prestación Adicional de obra.
2. Que la fecha de término de obra sería el 07 de enero de 2017.
3. El contratista ha cumplido con el procedimiento y plazo para la presentación de su solicitud de Ampliación de Plazo N° 08.

Señalan, que es necesario manifestar a la Entidad, que de acuerdo a los plazos perentorios establecidos por el Art. 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 184-2008-EF y su modificatoria el Decreto Supremo N° 021-2009-EF la Entidad tiene 14 días (calendario) desde la recepción del informe del Supervisor para notificar la Resolución de la ampliación de Plazo.

Que, mediante Memorando N° 1872-2016-ITP/DO, de fecha 02 de diciembre de 2016, la Dirección de Operaciones, según lo indicado en el Informe Técnico N° 215-2016-ITP/DO-SAPC del Coordinador de Obras, opina que:

Mediante Memorando N° 1872-2016-ITP/DO, de fecha 02 de diciembre de 2016, la Dirección de Operaciones, en su calidad de área usuaria de la contratación, hace suyo el Informe Técnico N° 215-2016-ITP/DO/SAPC, advierte que: Tanto el Contratista como el Supervisor han establecido la cantidad de días para solicitar la ampliación de plazo, se cuantificarán desde el hito del inicio de la causal hasta el fin de la misma que es:

- |                               |   |                         |
|-------------------------------|---|-------------------------|
| - Hito de inicio de la causal | : | 15 de noviembre de 2016 |
| - Fin de obra con ampliación  | : | 07 de enero de 2016     |
| - Total de días cuantificados | : | 54 días calendario      |

Asimismo, señala los asientos:

**Asiento N° 222 – Del Supervisor de fecha 14/11/2016**, señala que: "... El día de hoy se tiene conocimiento de la Resolución Ejecutiva N° 222-2016-ITP/DE, donde se resuelve aprobar el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01, así como autorizar su ejecución, con un plazo de ejecución de 54 días calendario. Se solicita al contratista presentar su solicitud de ampliación de plazo en los tiempos establecidos..."

- **Asiento N° 223 – Del Contratista de fecha 14/11/2016**, se señala: "El día de hoy se recibe la Carta N° 063-2016/NELAN/RIMAC se presentó a la Supervisión la solicitud de ampliación de plazo N° 08 por 54 días calendario dentro del plazo vigente de acuerdo al artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, generada por la Resolución Ejecutiva N° 222-2016-ITP/DE".

Asimismo, indica que de acuerdo a lo indicado en el último párrafo del Artículo 202 del Reglamento, señala: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculados directamente al contrato principal", resulta necesario ampliar el plazo del servicio de la Supervisión de Obra por 54 días calendario, ampliar el plazo de la obra:



Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01, por un plazo de ejecución de cincuenta y cuatro (54) días calendarios, que modificará la fecha del fin de obra al 07 de enero del 2017, resulta jurídicamente viable declarar procedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 por cincuenta y cuatro (54) días calendario requeridos por el Contratista;

Que, el artículo 202 del Reglamento dispone que en virtud de las ampliaciones de plazo en los contratos de obra, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal;

Que, en Opinión N° 127-2015/DTN, la Dirección Técnico Normativa del OSCE indica que: *"la ampliación del plazo del contrato de supervisión originado por la ampliación del plazo de ejecución de la obra no requiere que el supervisor solicite dicha ampliación a que se refiere el procedimiento establecido en el segundo párrafo del artículo 175 del Reglamento; por tanto, la Entidad deberá ampliar el plazo de manera directa, a través de la emisión del acto que corresponda"*;

Que, en mérito a la viabilidad de la ampliación de plazo que se tramita a favor del Contratista, corresponde conferir al Supervisor ampliación de plazo N° 08 por cincuenta y cuatro (54) días calendario, en consecuencia, siendo la nueva fecha de culminación de la prestación relativa a la supervisión de obra, el 07 de enero de 2017; dicha ampliación se sustenta, en la relación complementaria que existe entre el contrato de ejecución de obra y el contrato de supervisión, del cual éste último no puede desligarse, así como la simultaneidad en la fecha de inicio y término del plazo de ejecución de las prestaciones a cargo del Contratista y del Supervisor, de modo tal que la Entidad, a través del Consorcio Sagitario, vele directa y permanente por el cumplimiento del contrato de obra y su correcta ejecución, según lo prescrito en los artículos 190 y 193 del Reglamento;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada a la Secretaría General por Resolución Ejecutiva N° 80-2015-ITP/DE concordante con el artículo 8 de la Resolución Ejecutiva N° 178-2016-ITP/DE, corresponde declarar procedente la ampliación de plazo N° 08, en consecuencia, generando obligación del Contratista de ampliar el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presentar un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, según disposición de los artículos 158 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, en virtud del artículo 202 del citado Reglamento, corresponde ampliar los servicios de supervisión;

Con el visado de la Dirección de Operaciones, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y normas modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias; en ejercicio de la facultad delegada en el literal k) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 80-2015-ITP/DE concordante con el artículo 8 de la Resolución Ejecutiva N° 178-2016-ITP/DE y el artículo 20.12 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 por cincuenta y cuatro (54) días calendario solicitados, por la empresa Nelan Contratistas Generales S.R.L., en el marco del Contrato N° 021-2016-ITP/SG/OGA-ABAST, en consecuencia, siendo la nueva fecha de culminación de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Tecnológica del Cuero, Calzado e



Industrias Conexas (CITEccal), distrito Rímac, provincia y departamento de Lima", el 07 de enero de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** que la empresa Nelan Contratistas Generales S.R.L., amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en los artículos 158 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 3.- OTORGAR** ampliación de plazo N° 08 por cincuenta y cuatro (54) días calendario en favor del Consorcio Sagitario, siendo la nueva fecha de culminación de la prestación correspondiente a la supervisión de obra, el 07 de enero de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la empresa Nelan Contratistas Generales S.R.L y al Consorcio Sagitario, remitiéndose copia a la Oficina de Administración para que en coordinación con la Dirección de Operaciones, ejecuten las acciones que permitan la elaboración y suscripción de las adendas respectivas a los Contratos N° 021-2016-ITP/SG/OGA-ABAST y 030-2015-ITP/SG/OGA-ABAST.

**Artículo 5.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) [www.itp.gob.pe](http://www.itp.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese.**



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
I.T.P.

Abog. CLAUDIA MABEL ZANINI FERNÁNDEZ  
Secretaría General